



**Circular Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2020-000005-C**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2020**

**Asunto:** Circular de Obligatoriedad de las BPA

Gremios, Asociaciones, Empresa  
Propietarios - Representantes Legales de las Unidades de Producción Agropecuarias (upas) Certificadas en Bpa

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, a través de la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos es la responsable de garantizar la inocuidad de los alimentos en su fase primaria de producción, a través de la implementación de buenas prácticas de producción y control de contaminantes en productos agropecuarios para asegurar la soberanía alimentaria del país.

Bajo este contexto, se fomentó la implementación y certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA), como un eje fundamental para el sector productivo y además se promovió una serie de acciones que permitan a los productores obtener una certificación en BPA dentro de sus explotaciones; a fin de lograr la calidad e inocuidad de los alimentos, el cuidado del ambiente, cuidado de la salud del trabajador del campo y el bienestar animal, requisitos cada vez más exigidos en los mercados nacionales e internacionales.

En este sentido, la Agencia con la finalidad de precautelar el comercio internacional garantizando la inocuidad de los productos agropecuarios ecuatorianos publicó, el 15 de marzo de 2019, la Resolución N° 0038, que resuelve "Establecer la obligatoriedad de la implementación y certificación de las Buenas Prácticas Agropecuarias a los proveedores de las empresas exportadoras con el fin de precautelar el comercio internacional de los productos agropecuarios" como una herramienta de prevención del riesgo".

Mediante la resolución 0041 "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS", se establece el periodo de transición y obligatoriedad de certificación en BPA para exportadores.

Bajo estos antecedentes me permito resaltar los siguientes elementos:

1. Se priorizará los productos en función del riesgo, de acuerdo con los parámetros históricos, notificaciones por incumplimiento recibidas, volumen exportado, entre otros que considere pertinente la Agencia.
2. Las empresas exportadoras serán las responsables de verificar la implementación y cumplimiento de las BPA de sus proveedores.
3. Los proveedores deberán ingresar el formulario de solicitud de certificación de unidades de producción agropecuaria (FSC\_UPA) en las oficinas de la Agencia a nivel nacional donde se encuentren las UPAs, hasta el **30 de diciembre de 2020**



**Circular Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2020-000005-C**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2020**

4. Todos los proveedores de las empresas exportadoras deberán estar registrados en el sistema gestionado unificado de información de la Agencia SISTEMA GUIA.
5. Posterior a la culminación de la recepción de la solicitud de certificación se tendrá un tiempo aproximado de 12 (doce) meses para alcanzar la certificación de BPA.
6. En caso de requerir algún tipo de aplazamiento este deberá ser sustentado técnicamente para dar por aprobada dicha solicitud, con un tiempo similar al inicial.

Adicionalmente, la Agencia en coordinación con varias de las instituciones del estado, una serie de beneficios para los pequeños productores de la siguiente manera:

1. BanEcuador, línea de crédito exclusiva para BPA.
2. Liberación del costo de certificación y recertificación a pequeños productores.
3. Liberación de costo de análisis de residuos de plaguicidas, agua y suelo para pequeños productores legalmente asociados.
4. La obtención de BPA, permite el acceso a la simplificación tributaria.
5. Uso del sello de BPA conforme al Manual, dando un plus adicional a los productos certificados.

Para mayor información, favor ponerse en contacto con el equipo de Buenas Prácticas Agropecuarias de la Dirección de Inocuidad de Alimentos de la Agencia:

<b>Técnico</b>	<b>Correo electrónico</b>
Ing. Johanna Maribel Jiménez Mideros	johanna.jimenez@agrocalidad.gob.ec
Ing. Daniela Van Moorselaar Cevallos	danielavmc@gmail.com
Ing. Hugo Daniel Banegas Banegas	hugo.banegas@agrocalidad.gob.ec
Ing. Washington Wladimir Morales Cárdenas	washington.morales@agrocalidad.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Patricio Almeida Granja  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Copia:

Señor Magíster  
Rommel Aníbal Betancourt Herrera  
**Coordinador General de Inocuidad de Alimentos**



**Circular Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2020-000005-C**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2020**

jj/LM/dv/LRJ/RB